

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

RADICADO: No. 2020-00496-00

M

Al despacho de la señora Juez indicando que no fue subsanada, la presente demanda. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, **16 de diciembre de 2020.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, **dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)**

Se observa que el apoderado de la parte demandante no dio cumplimiento a lo estipulado por el despacho en auto de fecha 02 de diciembre 2020, en cuanto se requirió para que allegara la Escritura Pública en donde constan los linderos del inmueble siendo enunciada en el escrito de subsanación remitido el 10 de diciembre de 2020, sin embargo, revisados los documentos contentivos de dicho correo electrónico se advierte que el archivo mencionado no fue adjuntado.

Como consecuencia de lo descrito, se tiene por no subsanada la demanda en debida forma, no quedando otra opción sino rechazarla de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., de conformidad con lo anterior este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** formulada por **LUIS FELIPE ARENAS OSORIO** actuando a través de apoderada judicial, en contra de **YULI ANDREA ALFÉREZ ROA, ÁLVARO ENRIQUE NAVAS MANJARREZ y EDWIN CELIS ROA**, de conformidad con lo ya expuesto.

SEGUNDO: En consecuencia **ARCHIVAR** el presente expediente.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA KARYNA JAIMES DURÁN.
Juez

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 127 del 18 de diciembre de 2020.